



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009-2019-00235-00**
Proceso: **VERBAL – PERTENENCIA**
Demandante: **MARIA NUVIA ORTEGA ASEVEDO**
Demandado: **NICANOR GUILLERMO CARRANZA PERTUZ, CARMEN MARIA VILLA DE CARRANZA, PERSONAS INDETERMINADAS**

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el presente proceso de la referencia, con los anteriores memoriales de fecha 2 de febrero, 13 de abril, 27 de abril de 2021, allegados al correo electrónico del juzgado por parte del apoderado demandante a través del correo electrónico kores8813@hotmail.com, mediante los cuales solicita nombramiento de curador ad-litem. Lo paso para resolver.
Barranquilla, junio 4 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que se ha efectuado la publicación del emplazamiento de los demandados NICANOR GUILLERMO CARRANZA PERTUZ, C.C. 3.621.443, CARMEN MARÍA VILLA DE CARRANZA, C.C. 207.118 Y de las Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble Ubicado En La Carrera 16G # 45E - 42 De Barranquilla, Efectuado a través del diario El Herald, edición del 15 de marzo de 2020, y A Través De la plataforma Justicia XXI Web el día 2 de abril de 2021, quedando evidenciada la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, conforme obra en la carpeta virtual del expediente, y en virtud que ha transcurrido el término y los emplazados no han comparecido al proceso, el despacho considera pertinente designar Curador Ad-Litem, para que los represente.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Designar en el cargo de Curador Ad-litem, para representar a los demandados NICANOR GUILLERMO CARRANZA PERTUZ, C.C. 3.621.443, CARMEN MARÍA VILLA DE CARRANZA, C.C. 207.118 Y de las Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble Ubicado En La Carrera 16G # 45E - 42 De Barranquilla, al doctor JOEL VALLEJO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.353.751 y tarjeta profesional N° 103.151, sin sanción vigente (Certificado N°349350), con correo electrónico: joelvallejojimenez@hotmail.com.

Segundo: Notifíquese esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advértase al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalase la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5fe42e8cfbf8456a282d31289f7356e38a31d3ce068d59ebc89933efd69bc**

Documento generado en 04/06/2021 04:51:47 PM